



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. Circular cambios en la normativa de Auxilio en Vía Pública .

Cambios en el Real Decreto de auxilio en vías públicas.

¡Atención a la venta y al uso de los dispositivos V-16 para señalización de vehículos averiados o accidentados!

Sigue sin habilitarse el registro estatal de vehículos de Auxilio en Vías Públicas

=====

· Hasta el 1 de enero de 2026, se podrán seguir comercializando y utilizando como señal V-16, los dispositivos V-16 luminosos sin geolocalización, siempre que hubieran sido certificados con anterioridad a la publicación de este real decreto de finales de 2022.

· A partir del 1 de enero de 2026, solo se podrán utilizar los dispositivos dotados de geolocalización. Es importante que los talleres conozcan este tema para solventar las numerosas dudas al respecto de sus clientes, dentro de esa importante labor de “asesoramiento” en materia de movilidad que presta nuestro sector a los automovilistas (más información

https://linkprotect.cudasvc.com/url?a=http%3a%2f%2fwww.conepa.org%2fel-taller-es-el-mejor-asesor-en-materia-de-movilidad-para-8-de-cada-10-automovilistas-espanoles%2f&c=E,1,BKoMDvB0kN8TUTfaJ7eNreKQSmOB7E3o5H_OZ48nslwOkxYG9fS6gSJSFISu-Bqip4zzTTR_mL7wTpsiWnLdAwE8AF_HJkFLJr2pZVVG1ikhxPVIh_Ty&typo=1

AQUÍ).

· El nuevo Registro Estatal de Auxilio en Vías Públicas, regulado por normativa de marzo de 2021, sigue pendiente de habilitación. ASTAC informará puntualmente de su puesta en marcha.

- La nueva norma contempla la supresión de las siglas del código provincial de los vehículos registrados.

- Recordemos que los vehículos, destinados a las operaciones de auxilio inscritos en el anterior registro, un total de 11.000, con tres mil titulares, no tienen que hacer ningún trámite. Serán dados de alto en el nuevo registro de oficio. El problema está en nuevas altas, que deben de ser realizadas en un registro no habilitado todavía.

ü También hay que recordar que la reparación de vehículos en carreteras o calles que no sea considerada como “auxilio en vía pública” está prohibida en España desde la entrada en vigor en marzo del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo de 2021. Más información

<[https://linkprotect.cudasvc.com/url?a=http%3a%2f%2fwww.conepa.org%2fel-taller-es-el-mejor-asesor-en-materia-de-movilidad-para-8-de-cada-10-automovilistas-espanoles%2f&c=E,1,d9wXfvklxroa2gJI5DBQIXwgkGyghcE3GnldKZV0sA6Gsw-sQPkipnU1WChca3B_LapFt1aeFikycrafyM2FVB8MEL3R8sKJv4aakE0NPIScM_lbjUWE9ikjig.,&typo=](https://linkprotect.cudasvc.com/url?a=http%3a%2f%2fwww.conepa.org%2fel-taller-es-el-mejor-asesor-en-materia-de-movilidad-para-8-de-cada-10-automovilistas-espanoles%2f&c=E,1,d9wXfvklxroa2gJI5DBQIXwgkGyghcE3GnldKZV0sA6Gsw-sQPkipnU1WChca3B_LapFt1aeFikycrafyM2FVB8MEL3R8sKJv4aakE0NPIScM_lbjUWE9ikjig.,&typo=1)
1> en este enlace.

El Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, vigente desde el pasado 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas. Entre otros aspectos, y como novedad, el RD 159/2021 establecía los requisitos técnicos exigibles para la certificación de los dispositivos V-16 que incorporan una función de geolocalización. Al detectarse algunas cuestiones dudosas en la práctica, se ha hecho necesario modificar dicho RD en algunos de esos aspectos técnicos.

Esta certificación se extiende tanto a la verificación de la conectividad como a la capacidad de transmisión de comunicaciones de los dispositivos con la plataforma de vehículo conectado de la Dirección General de Tráfico. Por razones de seguridad jurídica y neutralidad administrativa, se concede un periodo temporal en el que los fabricantes de aquellos dispositivos V-16 que no dispusieran de conectividad, pero sí de certificación previa y se encontrasen inmersos en procesos de producción y/o hubieran adoptado compromisos comerciales de adquisición de componentes, puedan, razonablemente, dar salida a sus stocks.

Otras cuestiones de interés:

* Registro Estatal de Auxilio en Vías Públicas

Número de Registro: número asignado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico a cada operador. Se compone de un número único y correlativo para todo el territorio nacional, precedido de las siglas REAV (REAV-001). Se suprimen las siglas del código provincial.

* Es preciso establecer un periodo transitorio, en el que se permita el uso de los dispositivos V-16 que carezcan de la conectividad requerida, siempre que aquellos hubieran recibido certificación antes de la publicación del real decreto, garantizando al tiempo, la máxima transparencia, información y protección al consumidor.

· Hasta el 1 de enero de 2026 se podrán seguir utilizando como señal V-16, en los supuestos contemplados en el Reglamento General de Circulación, los dispositivos de preseñalización de peligro con las dimensiones, color, modo de colocación y características técnicas contempladas en el anexo XI del Reglamento General de Vehículos, antes de la entrada en vigor de este real decreto.

· Hasta el 1 de enero de 2026, también se podrán seguir utilizando como señal V-16, los dispositivos V-16 luminosos que cumplan con todas las características técnicas enumeradas en la sección V16 “Dispositivo de preseñalización de peligro”, del anexo XI “Señales en los vehículos” del Reglamento General de Vehículos, a excepción de los puntos 4, 5 y 6 (ver texto anexo <<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4194>> AQUÍ) siempre que aquellos hubieran sido certificados con anterioridad a la publicación de este real decreto.

· Uso de la señal V-24 «Vehículo de servicio de auxilio en vías públicas»

Se podrá seguir utilizando la señal V-24 «Vehículo de servicio de auxilio en vías públicas» conforme a las dimensiones, color, contenido y características técnicas contempladas en el anexo XI «Señales en los vehículos» del Reglamento General de Vehículos, antes de la fecha de entrada en vigor de este real decreto, durante el plazo de un año desde esa fecha.

·

Uso de la señal V-2 «Vehículo-obstáculo en la vía» y de la señal V-23 «Distintivo de vehículos de transporte de mercancías».

Los titulares de los vehículos matriculados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto dispondrán de un plazo de dos años desde su entrada en vigor para adecuarse a lo dispuesto en el apartado 6 de la sección V-2 «Vehículo-obstáculo en la vía» y a la sección V-23 «Distintivo de vehículo de transporte de mercancías», del anexo XI «Señales en los vehículos» del Reglamento General de Vehículos (ver texto del anexo <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4194>> AQUÍ).

· V-2 «Vehículo-Obstáculo en la vía

Los vehículos de auxilio en vías públicas estarán dotados de distintivos retrorreflectantes (definidos en el RD), en un tercio de la superficie disponible frontal, lateral y trasera del vehículo de auxilio, según su configuración, hasta un máximo de 55 centímetros de alto.

